



REF.: AUTORIZA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
FERIA LIBRE QUE INDICA.

DECRETO A. EXENTO N° 001607

COLBUN, 26 JUL 2019

VISTOS: Estos antecedentes, las atribuciones que me confiere el D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones contenidas en el Decreto 2.385/1996 del Ministerio del Interior, que fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°2/2013, sobre Funcionamiento de las Ferias Libres de la Comuna de Colbún, Emplazadas en Bienes Nacionales de Uso Público o de Propiedad Municipal; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO: La necesidad de otorgar facilidades y ordenar la ubicación de los puestos de venta de verduras y artículos varios, en la modalidad de feria libre en la Población Bicentenario.

DECRETO:

Artículo 1°: AUTORÍCESE la instalación y funcionamiento de puestos de venta de 3 metros de frente cada uno, los que se ubicarán alrededor de las Multicanchas de la Población Bicentenario, comprendiendo el espacio que enfrenta las calles Los Boldos, Quinamávida y Semillero; en la modalidad "FERIA LIBRE", los días domingos desde las 07:00 a las 16:00 horas.

En consecuencia, los puestos de ventas de la Feria Libre no podrán instalarse en calles o pasajes del sector, como tampoco en el espacio físico propio de las Multicanchas.

Artículo 2°: Las personas que pueden participar de la Feria Libre, deben tramitar sus Patentes Municipales respectivas y éstas deben estar vigentes, además de cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 3°: Será obligación de los feriantes dejar limpio el lugar donde se emplazará la feria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2/2013, sobre Funcionamiento de las Ferias Libres de la Comuna de Colbún; además de no dañar las áreas verdes que se encuentren en el espacio donde se ubicará la feria.

Artículo 4°: Inspectores Municipales con apoyo de personal de Carabineros de Chile, procederá a levantar los puestos que sean instalados sin autorización municipal.

Artículo 5°: Lo dispuesto en el presente decreto, entrará en vigencia a contar del **11 de agosto** del presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL
(Distribución al reverso).



HERNAN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE